



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 2022-00103-00
DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO ROJAS CASTIBLANCO
DEMANDADO: HEFZIBA FLOWERS TRADE S.A.S.

Ingresa al Despacho, la demanda de la referencia para efectos de calificar su admisión, inadmisión o rechazó.

Una vez revisada la demanda, el Juzgado advierte que no cumple con los requisitos consagrados en el artículo 25 y s.s., del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual, se inadmitirá para que la parte demandante subsane los yerros que se relacionan a continuación:

1. De conformidad con el numeral 3° del artículo 25 *Ibidem*, señale el domicilio del demandante, la demandada y su representante legal.
2. En virtud de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 25 *Ibidem*, indicar el domicilio del apoderado judicial demandante.
3. De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 25 *Ibidem*, numerar debidamente las pretensiones de la demanda, formulando cada una de las pretensiones por separado.
4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, acreditar la remisión de la demanda a la contraparte.

La subsanación debe integrarse en un solo escrito de demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda de Pertenencia, para que en el término de cinco (5) días, el demandante subsane las fallas enunciadas en la parte motiva de la presente providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39262041d9e89c1ff013f5033723ec2f37f49bb54e301d22208572a6d813424e**

Documento generado en 19/09/2022 11:16:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>